

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
N° 355/19  
Sucre, 21 de Agosto de 2019**



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 340/19 de 14 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Viaje y DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, miembro de la COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de que viaje a San Juan y Cataño, Puerto Rico, para asistir y participar en el Gran Evento: "EXPERIENCIA PUERTO RICO 2019, CONFERENCIA INTERNACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES" del 20 al 23 de agosto de 2019, con las ponencias en torno a la EQUIDAD DE GÉNERO Y LAS MEJORES PRÁCTICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES en San Juan de Puerto Rico, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 18 al 25 de agosto de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de agosto de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 16 de agosto de 2019, presentada por la CONCEJAL Abog. Kathia M. Zamora Márquez, solicitando Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y ABROGATORIA de la Resolución N° 340/19, dejando sin la misma, señalando que no se pudo realizar el viaje programado por la falta del visado de trámites en la Embajada de Estados Unidos y además por los siguientes motivos: 1.- El personal del Municipio de Sucre, específicamente la señora Mariana, Encargada de Trámites, pese a sus esfuerzos y por temas de fechas que no admitía el formulario de inscripción hasta las 19:30 del día 14 de agosto del año en curso, le fue imposible otorgar a la Concejal el registro de formulario que es uno de los requisitos para el trámite de la visa; 2.- Pese a los esfuerzos del Encargado de Relaciones Internacionales del GAMS, para obtener una ficha que determine la fecha y hora de entrevista personal para el 15 de agosto del año en curso, esa no fue confirmada; 3.- El motivo principal, la Resolución tardía del Concejo Municipal, que no tomó en cuenta el trámite engorroso y exigente de la Embajada Norteamericana, considerando que la fecha de vuelo era el día domingo 19 de agosto del año en curso; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 340/19 del 14 de agosto de 2019, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

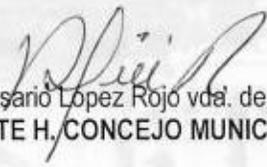
## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

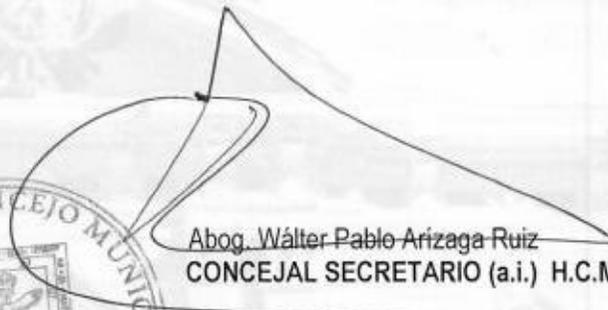
Página 2  
R.A.M 355/19

**ARTÍCULO 1º.** Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución N° 340/19 de 14 de agosto de 2019, dejando sin efecto la misma, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sra. Luz Rosario Lopez Rojo vda. de Aparicio  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

